

Para mayor información comunicarse con:

Julio R. Martínez
julio.martinez@mcolex.com

Catalina Sarrabayrouse
catalina.sarrabayrouse@mcolex.com

NUEVAS FLEXIBILIZACIONES EN LA NORMATIVA CAMBIARIA ARGENTINA

12 de abril de 2025

Como parte de la Fase 3 del programa económico iniciado el 10 de diciembre de 2023, el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") ha emitido la Comunicación "A" 8226 de fecha 11 de abril de 2025, introduciendo diversas flexibilizaciones para el acceso al mercado de cambios de personas humanas y jurídicas, que entrarán en vigor a partir del 14 de abril de 2025. A continuación, destacamos los principales aspectos de estas nuevas regulaciones.

Pagos de Utilidades y Dividendos

Una sociedad residente podrá acceder al mercado de cambios para el pago de utilidades y dividendos a accionistas no residentes siempre que correspondan a ganancias obtenidas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados desde el 1 de enero de 2025. Para el pago en virtud de estados contables de ejercicios anteriores, las restricciones actuales continúan vigentes.

Pagos de Importaciones de Bienes

Regla General: Se podrá acceder al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero que tenga lugar desde el 14 de abril de 2025, eliminándose el plazo de diferimiento de 30 días corridos. El pago de importaciones de bienes suntuarios continúa sujeto a las condiciones vigentes.

Pagos Anticipados de Bienes de Capital: Los importadores podrán realizar pagos anticipados de bienes de capital -que no califiquen como suntuarios- cuando (i) la suma de este tipo de pagos no supere el 30% del valor FOB de los bienes a importar, y (ii) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de pago diferido de bienes todavía no nacionalizados no supere el 80% del valor FOB de los bienes a importar.

Pagos a la Vista de MiPyMe: Las personas humanas o jurídicas que clasifiquen como MiPyMe podrán acceder al mercado de cambios para realizar pagos a la vista de importaciones de bienes que no sean suntuarios y que hayan sido embarcados desde el 14 de abril de 2025.

Pagos de Importaciones de Servicios

Se podrá acceder al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de servicios prestados o devengados a partir del 14 de abril de 2025 por contrapartes no vinculadas,

eliminándose el plazo de diferimiento de 30 días corridos para este tipo de pagos. Para servicios prestados o devengados por contrapartes vinculadas, el plazo se ha reducido de 180 a 90 días corridos desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.

Operaciones con Títulos Valores Restringidas de Personas Jurídicas

El BCRA ha dispuesto que por única vez no deberán tenerse en cuenta en la elaboración de las declaraciones juradas pertinentes el historial de las operaciones con títulos valores restringidas y entregas de pesos y/o activos locales líquidos a personas del mismo grupo económico realizadas hasta el 11 de abril de 2025. Por lo tanto, las personas jurídicas podrán acceder al mercado de cambios sin la limitación del plazo de espera de los 90 días corridos en caso de que hubieran realizado operaciones restringidas hasta el 11 de abril de 2025. Sin embargo, cualquier operación restringida que se realice a partir del 14 de abril de 2025 sí afectará el acceso al mercado de cambios.

Atesoramiento de Personas Humanas Residentes

El BCRA ha eliminado el límite de US\$ 200 para el acceso al mercado de cambios de personas humanas residentes para la compra de moneda extranjera cuando la operación se realice con débito en cuentas bancarias, pudiéndose acreditar la moneda extranjera en cuentas bancarias locales o del exterior del cliente. Para compras en efectivo se mantiene el límite mensual de US\$ 100. Además, se han eliminado las restricciones cambiarias para realizar ciertas operaciones con títulos valores que se encontraban restringidas.

Operaciones de Compraventa de Títulos Valores para Personas Humanas Residentes

Se han eliminado las limitaciones para operar con títulos valores con liquidación en moneda extranjera, incluyendo el requisito de transferencia desde y hacia cuentas propias en entidades financieras locales o extranjeras. Este requisito se mantiene para personas jurídicas residentes.

Para más información o consultas específicas sobre estas nuevas regulaciones cambiarias, no dude en contactarnos.